



Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 31 de mayo de 2004)

1. La composición de cada delegación y el modo de designación de los delegados y consejeros técnicos convocados a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se rigen por lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En virtud de los párrafos 8 y 9 de dicho artículo, incumbe a los gobiernos informar a la Oficina Internacional del Trabajo sobre las designaciones que hayan efectuado. La Conferencia examina estas designaciones y, en los casos de protesta, decide si los delegados y consejeros técnicos han sido designados de conformidad con el artículo 3 de la Constitución.
3. La Conferencia ejercita este poder según el procedimiento previsto en los artículos 5 y 26 de su Reglamento, mediante su Comisión de Verificación de Poderes.
4. En virtud del párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia, «el Presidente del Consejo de Administración redactará un breve informe sobre los poderes y lo someterá, juntamente con éstos, al examen de los delegados la víspera de la sesión de apertura, debiéndose publicar dicho informe como apéndice al acta de la primera sesión».
5. El presente informe permite fijar provisionalmente el quórum necesario para la validez de las votaciones, de conformidad con el párrafo 1.2) del artículo 20 del Reglamento de la Conferencia.
6. El cuadro adjunto fue preparado el lunes 31 de mayo de 2004, a las 14 horas. En él se indica la composición numérica de las delegaciones que asisten a la Conferencia, con arreglo a los poderes otorgados. Cabe señalar que las personas designadas simultáneamente como delegados suplentes y consejeros técnicos aparecen en este cuadro como consejeros técnicos.
7. Hasta la fecha, 157 países comunicaron los nombres de los miembros de sus delegaciones. Ochenta y cinco países (cinco más que el año pasado) depositaron los poderes de sus delegaciones, a más tardar, el 17 de mayo de 2004, es decir, dentro del plazo de los 15 días anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Conferencia, de conformidad con el

párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. La *Primera lista provisional revisada de las delegaciones*, publicada el día de la inauguración de la Conferencia, contiene los nombres de los participantes que fueron acreditados hasta el sábado 29 de mayo de 2004, razón por la cual no figura la delegación de un Estado Miembro (Sudán), cuyos poderes fueron recibidos el mismo día en que se redactó el presente informe. Tampoco figuran en la lista ni en el cuadro adjunto los delegados de Gambia, Liberia y la Jamahiriya Árabe Libia, al no haberse podido tramitar sus poderes antes de establecerse estos dos documentos.

8. Por otra parte, aunque la Conferencia y la Comisión de Verificación de Poderes han insistido en ocasiones anteriores en que el artículo 3 de la Constitución de la Organización impone a cada gobierno la obligación de enviar a la Conferencia una delegación completa, tres Estados Miembros (Kirguistán, República Democrática de Timor-Leste y Uzbekistán) acreditaron una delegación exclusivamente gubernamental. Además, dos países (Eritrea y Yemen) designaron al delegado de los trabajadores, pero no al de los empleadores, mientras que dos Estados Miembros (Honduras y Myanmar) designaron al delegado de los empleadores, pero no al de los trabajadores.
9. Al enviar sus poderes, los gobiernos de 13 Estados Miembros (Argentina, Bolivia, Barbados, Congo, El Salvador, Guyana, República Islámica del Irán, Iraq, Kazajstán, Líbano, Mauricio, Swazilandia y República Unida de Tanzania) no siempre indicaron el nombre de las organizaciones de las que forman parte sus delegados empleadores y trabajadores y sus consejeros técnicos, ni las funciones que en ellas desempeñan. Se insta por tanto a estos gobiernos a que faciliten a la mayor brevedad la información necesaria.
10. Del mismo modo, 61 gobiernos no confirmaron que fueran a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución. Para mayor claridad convendría que, al establecer los poderes de sus delegados y consejeros técnicos, los gobiernos utilizaran el formulario para la designación de las delegaciones que la Oficina les envía cada año junto con la carta de convocatoria de la Conferencia, o la versión electrónica para la presentación de los poderes en línea que la Oficina pone a disposición de los gobiernos.
11. Por último, se ruega a los delegados y consejeros técnicos tengan a bien inscribirse personalmente en el mostrador de información, toda vez que el quórum diario se calcula en función del número de delegados inscritos.

Composición de la Conferencia y quórum

12. Hasta el día de hoy, han sido acreditados ante la Conferencia 311 delegados gubernamentales, 152 delegados de los empleadores y 152 delegados de los trabajadores, o sea, un total de 615 delegados.
13. Hay, además, 966 consejeros técnicos gubernamentales, 478 consejeros técnicos de los empleadores y 592 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea, un total de 2.036 consejeros técnicos.
14. El número total de personas designadas de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la OIT para participar en las labores de la Conferencia asciende, por lo tanto, a 2.651 personas.
15. Entre los Estados Miembros que ya están acreditados, 14 Estados (Armenia, Azerbaiyán, Djibouti, Georgia, Iraq, Kirguistán, República de Moldova, Perú, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Suriname, Tayikistán, Togo y Uzbekistán) registran un retraso en el pago de

sus contribuciones a los gastos de la Organización, de modo que, por el momento, no pueden participar en las votaciones que se celebren en el pleno de la Conferencia ni en sus comisiones, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución. Por esta razón, no se toma en cuenta a 51 delegados en el cálculo del quórum. Tampoco se toma en cuenta a 4 delegados que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución, no pueden votar por estar incompletas las delegaciones de los Estados a los cuales pertenecen (véase el párrafo 8 anterior).

16. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución de la Organización y con el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para que la votación tenga validez será provisionalmente de 280¹.

Observadores

17. Por el momento, ha sido acreditada ante la Conferencia una delegación de observadores de la Santa Sede.

Movimiento de liberación y organizaciones invitadas

18. Asisten también a la Conferencia:

- una delegación tripartita de Palestina, movimiento de liberación invitado de conformidad con el párrafo 3, k) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
- representantes de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitadas de conformidad con el párrafo 3, b) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

19. La lista de los representantes indicados en el párrafo anterior se publica como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia.

Ginebra, 31 de mayo de 2004.

(Firmado) Mr. Eui-Yong Chung,
Presidente del Consejo de Administración.

¹ Es decir, la mitad del total de los delegados acreditados (615), después de haberse descontado el número de delegados sin derecho a voto por estar sus países atrasados en el pago de las contribuciones (51) y el de las delegaciones incompletas de los empleadores y de los trabajadores (4).

INDICE

Página

Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 92. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 31 de mayo de 2004).....	1
Composición de la Conferencia y quórum	2
Observadores	3
Movimiento de liberación y organizaciones invitadas	3